



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)**

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por LILIANA MANUELA RESTREPO CORREA contra AMPARO DE LOS DOLORES LENNIS DE NOREÑA, sucedida procesalmente por HERNÁN DARÍO NOREÑA LENIS, MARTHA LUCIA NOREÑA LENIS y HEREDEROS INTERMINADOS, encuentra el despacho que la Dra. Liliana Cardona Drada, apoderada de la parte actora, atendiendo requerimiento efectuado por el Despacho en auto del 3 de agosto de los corrientes, mediante memorial allegado al buzón de correo electrónico de este Juzgado, el 05 de agosto de 2021, solicita se ordene la terminación y el archivo definitivo del proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

Por ser procedente se atenderá la solicitud elevada por la parte actora y en virtud de lo contemplado en el artículo 461 del CGP, aplicable por analogía al área laboral, que reza: "**Artículo 461. Terminación del proceso por pago.** Si antes de iniciada la **audiencia de remate**, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente", se ordenará la terminación del proceso por pago y el archivo de las diligencias.

En glosa de lo anterior se ordenará además el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro ordenada por esta judicatura sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-762393 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, propiedad de la demandada.

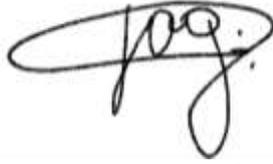
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la TERMINACIÓN POR PAGO, y en consecuencia el ARCHIVO DEFINITIVO, del proceso EJECUTIVO LABORAL de Primera Instancia promovido por LILIANA MANUELA RESTREPO CORREA contra AMPARO DE LOS DOLORES LENNIS DE NOREÑA, sucedida procesalmente por HERNÁN DARÍO NOREÑA LENIS, MARTHA LUCIA NOREÑA LENIS y HEREDEROS INTERMINADOS.

SEGUNDO: Ordenar LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro que en razón del presente proceso pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.001-762393 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Sur-. Líbrese los oficios correspondientes.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

AP

| |
|--|
| <p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 084 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 25 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p> |
|--|

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

15e8abb62057cf343878668ade60add2ebc9322993d61c3edd7dca86dd3adf6e

Documento generado en 19/10/2021 10:04:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**